SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 89-2021-SBCH/GG

Chiclayo, 09 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Memorándum N° 845-2021-SBCH-GG, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, emitido por la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para el otorgamiento de encargatura de la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria por lo que se emite presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha doce de setiembre del año dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO: Que, siguiendo ese orden de ideas, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO: Que, el artículo segundo del precitado Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local y provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

CUARTO: Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 183-2017-P-SBCH, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se resolvió – entre otros -: "(...) Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones de la SBCH, actualizando los Perfiles de Puestos – MPP – de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (...)". Siendo ello así, se le otorgó vigencia y eficacia al precitado documento de gestión, el mismo que contiene los perfiles de puesto contemplados en la Entidad, dentro de los que destaca la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

QUINTO: Que, estando a lo señalado y del Memorándum, contenida en los vistos de la presente resolución, este Despacho considera pertinente el otorgamiento de la encargatura de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria a favor de la servidora C.P.C. Hanny Joanne Ramos Suárez, quien – actualmente – se encuentra vinculado a esta Entidad, mediante contrato a plazo indeterminado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Régimen de la Actividad Privada, procediéndose a emitir el presente acto resolutivo.

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

09 AGO. 2021

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 89-2021-SBCH/GG

SEXTO: Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, este Despacho precisa que la toma de decisiones administrativas responden a las prerrogativas contempladas en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411, y, a su vez, encuentra asidero en la cultura de fomento de la meritocracia de los servidores que forman parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir del 09 de agosto del año 2021, la **SUB. GERENCIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, a la servidora **C.P.C HANNY JOANNE RAMOS SUÁREZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a través de su unidad orgánica competente (Unidad de Recursos Humanos), que una vez transcurrido el tiempo efectivo para el otorgamiento de la bonificación diferencial y/o por encargatura, éste se efectivice favor de la servidora, en caso corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos, la ejecución de las funciones que permitan el efectivo cumplimiento de la presente resolución, de conformidad a sus atribuciones y/o competencias, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en la que pudiera incurrir ante el incumplimiento total y/o el cumplimiento parcial de las disposiciones contenidas en el presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora C.P.C Hanny Joanne Ramos Suárez, encomendándole cumpla sus funciones en el marco de la legalidad correspondiente, y bajo los principios de la Ética; así como también, se disponga la respectiva notificación de la presente, a las oficinas administrativas para los fines correspondientes

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

09 AGO. 2021